



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ se notificó de la demanda por conducta concluyente el día 12 de abril del presente año, tres días reglamentarios después transcurrieron los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril y 2 de mayo y el demandado dio contestación a la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

Cali, 2 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto interlocutorio No. 1175

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102023-0013500

Visto el informe de secretaria, y como quiera que el señor EDUARDO SOLIS GRUESO dentro del término de traslado dio contestación a la demanda, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, se decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, a excepción de las que trasgredan el secreto profesional.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1- Señalar la hora de las 8:30 a.m. del día 9 de agosto de 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y los declarantes cuyos testimonios fueron decretados, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

1.1. Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1.1 Parte demandante:

1.1.1.1. Documentos:

Se admiten para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos, como lo dispone el artículo 244 del C.G.P. y que fueron presentados con la demanda (folios 1 al 17 de los anexos de la demanda subidas al one drive) PDF 02



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

- Constancia de Inasistencia a Audiencia de conciliación expedida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva
- Acta Diligencia De Audiencia De Conciliación, de fecha veintiuno de julio de dos mil tres donde se fijó la cuota alimentaria
- Historia clínica demandante
- Registro civil acta de matrimonio donde se acredita el vínculo marital de las partes

1.1.12 Testimoniales.

Conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 392 del CGP se limitará el testimonio a las señoras ROSA EMILIA SOLIS y CARMEN RUTH HINESTROZA

1.2.1 Parte demandada:

1.2.1.1. Documentos:

1.2.1.1.1 Se admiten para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos, como lo dispone el artículo 244 del C.G.P. y que fueron presentados con la demanda (folios 6 al 42 de la contestación de la demanda subidas al one drive PDF 14)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

- Comprobante pago mesadas del demandado
- Estado cuenta obligación del demandado con Bancolombia
- Copia declaración demandante año 2019
- Copia declaración demandante año 2020
- Copia declaración demandante año 2021
- Comunicación administración condominio
- Constancia de no acuerdo Fundasolco
- Copias títulos valores

1.2.1.1.2. OFICIAR a la EPS COSMITET LTDA a fin de que suministren al este despacho historia clínica de la señora ISAURA LEMOS ZUÑIGA y abstenerse de oficiar a la DIAN como quiera que el demandado en su contestación de demanda aportó las declaraciones de renta correspondientes.

1.2.1.1.3 OFICIAR a la DIAN para que remita copia de las declaraciones de renta de la demandante ISAURA LEMOS ZUÑIGA CON C.C. 31.377.450 años, 2019, 2020 y 2021.

1.2.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE

1.2.1.3 TESTIMONIALES

CÍTESE al señor MANUEL JOSÉ SOLIS CANDELO con C.C. 4.436.632.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

1.3 OFICIO

Para que se allegue en el término de CINCO DÍAS.

1.3.1 ORDENAR a las partes demandante y demandado que alleguen las declaraciones de renta desde los años 2014 hasta la fecha.

1.3.2 ORDENAR a las partes demandante y demandado que alleguen los certificados de tradición de los bienes a su nombre, tanto en CALI, PEREIRA, BUENAVENTURA, BUCARAMANGA PIEDECUESTA SANTANDER Y SOLEDAD ATLANTICO.

1.3.3 OFICIAR A BANCOLOMBIA para que certifique el estado de la obligación 8290100621 a cargo del señor EDUARDO SOLIS GRUESO con C.C. 6.158.255.

1.3.4 SE ORDENA A LA PARTE DEMANDADA QUE ALLEGUE EN FRMA LEGIBLE EL DOCUMENTO VIISIBLE EN LOS FOLIOS 12 Y 13 DEL PDF 014 DE CONTESTACION DE LA DEMANDA.

2-. PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

3-. INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cef9b4825181286282fbf1bd0b1ac25d1c7d8430d1c5924e5ffd38b0e36eec**

Documento generado en 01/06/2023 06:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>